

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELATIVOS A RESERVAS DE LA BIOSFERA PARA EL AÑO 2017.**

Examinado el expediente administrativo.  
Vista la propuesta de la Viceconsejera de Medio Ambiente.  
Teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1º.-** Con fecha 24 de febrero de 2017, por la Viceconsejería de Medio Ambiente se remitió oficio al Cabildo de Fuerteventura a fin de que presentara la documentación relativa a las actuaciones a subvencionar que se realizarán en la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.

**2º.-** Por el Cabildo de Fuerteventura se remitió con fecha 11 de mayo de 2017, la solicitud de concesión de una subvención directa por un importe de treinta mil euros (30.000,00 euros) para la realización de dos proyectos relativos a Reservas de la Biosfera en Fuerteventura.

Dichos proyectos consisten en:

**Proyecto 1:** Elaboración del Plan de Desarrollo Sostenible de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura para implementar los acuerdos de Naciones Unidas en relación con el medio ambiente.



El Plan estará orientado a implantar los objetivos de desarrollo sostenible establecidos por la ONU, así como las recomendaciones emanadas del Plan de Acción de Lima. Incluirá un diagnóstico de la situación de la isla respecto a los 17 apartados contemplados en los objetivos de desarrollo sostenible, definición de las líneas de actuación, seguimiento y definición del sistema de indicadores del Plan.

**Proyecto 2:** Ampliación de los conocimientos sobre la población permanente de calderones grises (*Grampus griseus*) en el área marina de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura.

Realización de una campaña científica de seguimiento de calderones grises a través de foto identificación en el área marina de la Reserva.

Elaboración de un catálogo de ejemplares, siguiendo los parámetros del trabajo científico realizado en el norte de la isla.

**3º.-** Por el Servicio de Información Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se informó con fecha 12 de mayo de 2017, que las actuaciones propuestas se orientan a reforzar la capacidad de funcionamiento de la Reserva de la Biosfera de Fuerteventura y a desarrollar sus líneas de actuación, integrándolas en el logro de un modelo propio de sostenibilidad insular, según lo establecido por la Estrategia del Programa MaB de la UNESCO, que es el marco general para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, tal y como se plantea en la línea de subvención 4.1.3., de la Orden de 2 de mayo de 2017 de la Consejería de Política territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por la que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 17/08/2017 - 08:59:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 271 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 17/08/2017 09:04:55	Fecha: 17/08/2017 - 09:04:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hbW1MfEK7WBSBPT_4mi.jXHdtHnmX46We	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2017 - 10:18:00	



se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, para el periodo 2015-2017.( BOC Nº 43 de 2 de mayo de 2017).

**4º.-** En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2017, consta el importe de doscientos diez mil euros (210.000 euros), en el capítulo IV del presupuesto de la Viceconsejería de Medio Ambiente Servicio 1204, Programa 456D, Partida 4600000, Línea de Actuación 124G0284 “RESERVAS DE LA BIOSFERA”, destinada a financiar actuaciones a realizar por parte de las reservas de la Biosfera de Canarias.

**5º.-** Solicitado informe a la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea de la Consejería de Industria, Comercio y Conocimiento, informa, con fecha 3 de agosto de 2017, que teniendo en cuenta el beneficiario y la actividad objeto de la subvención, se considera que no es una ayuda de estado y por ello, su informe es favorable.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Es competente para conceder la presente subvención la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Así mismo, el artículo 5.14 del Decreto 137/2016, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, establece que son competencias de la Consejera cualquiera que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, es competencia de las Viceconsejerías la formulación, en el área de actividad que tengan encomendada, de la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

**Segundo.-** El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su artículo 21.1.b).

**Tercero.-** Las razones de interés público, social y económico que respaldan la concesión de la presente subvención resultan absolutamente constatables y evidentes al estar todas las actuaciones propuestas orientadas a reforzar la capacidad de funcionamiento de las Reservas de la Biosfera y a desarrollar sus líneas de actuación, integrándolas en el logro de un modelo propio de sostenibilidad insular, según lo establecido por la Estrategia del Programa MaB de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 17/08/2017 - 08:59:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 271 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 17/08/2017 09:04:55	Fecha: 17/08/2017 - 09:04:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hbW1MfEK7WBSBPT_4mi.jXHdtHnmX46We	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2017 - 10:18:00	



UNESCO, que es el marco general para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera y como se plantea en la línea de subvención 4.1.3., de la Orden de 2 de mayo de 2017, por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería, para el periodo 2015-2017.

**Cuarto.-** La justificación de la subvención concedida se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a través de una declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

**Quinto.-** En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

**Sexto.-** No resulta preceptivo el informe a la Intervención en virtud de lo establecido en el acuerdo de Gobierno de 16 de enero de 2017, por el que se suspenden durante el ejercicio 2017, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2017 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En su virtud, y en ejercicio de la competencia que tengo atribuida

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Cabildo de Fuerteventura, provisto de CIF P3500003C, por importe de treinta mil euros (30.000,00) destinados a sufragar los proyectos que constan en el antecedente segundo de esta Orden, para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2017, 1204 456D 4600000, LA 124G0284 "RESERVAS DE LA BIOSFERA".

**Segundo.-** La entidad deberá aportar en el plazo de (1) mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la orden de concesión, la comunicación de inicio del proyecto, que llevará implícita la aceptación de la subvención concedida. En cualquier caso el inicio del proyecto y la comunicación del mismo, no podrán demorarse más allá del citado plazo. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se notificará al Cabildo de Fuerteventura la pérdida del derecho a obtener la subvención y el archivo del expediente.

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 17/08/2017 - 08:59:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 271 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 17/08/2017 09:04:55	Fecha: 17/08/2017 - 09:04:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hbW1MfEK7WBSBPT_4mi.jXHDtHnmX46We	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2017 - 10:18:00	



**Tercero.-** El importe de la subvención estará destinado a satisfacer los gastos de los proyectos presentados por el Cabildo de Fuerteventura que ascienden a un presupuesto de 30.000 €, de acuerdo con la previsión de gastos presentado por el mismo, según lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

**Cuarto.-** El plazo máximo para realizar la actuación subvencionada es el 15 de noviembre de 2017.

**Quinto.-** El beneficiario viene obligado a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad para lo que se ajustará a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo presentar:

- Declaración responsable de la presidencia de la entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

- Informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la entidad local, que acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

**Sexto.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Séptimo.-** Otras obligaciones del beneficiario. La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y demás disposiciones de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del Decreto 36/2009, de 31 de marzo:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 3) Comunicar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 4) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante 3 años.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 17/08/2017 - 08:59:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 271 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 17/08/2017 09:04:55	Fecha: 17/08/2017 - 09:04:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hbW1MfEK7WBSBPT_4mi.jXHdtHnmX46We	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2017 - 10:18:00	



- 5) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención insertando el logotipo de la Administración financiadora que se encontrarán a disposición de los beneficiarios en la dirección de Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>
- 6) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7) Comunicar a la Consejería Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad las alteraciones que en su caso se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- 8) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y, en su caso, por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 9) Asimismo, está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación que en relación con la subvención concedida se practiquen por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas, así como facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos o por otros órganos de control financiero, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

**Octavo.-** En el caso de que la subvención incluya actuaciones de voluntariado, éstas deberán atenerse a lo exigido en el artículo 15 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias (Boc nº 63 de 25 de mayo de 1998), que establece la relación del voluntariado con la Administración Pública y especifica que dicha relación se desarrollará siempre a través de entidades de voluntariado.

**Noveno.-** Reintegro de la subvención.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro, será el establecido en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Décimo.-** Se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de tal Ley según lo señalado en su disposición final primera, en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 17/08/2017 - 08:59:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 271 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 17/08/2017 09:04:55	Fecha: 17/08/2017 - 09:04:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hbW1MfEK7WBSBPT_4mi.jXHDtHnmX46We	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2017 - 10:18:00	



general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación; haciéndole saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD**  
**Nieves Lady Barreto Hernández**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
NIEVES LADY BARRETO HERNANDEZ - CONSEJERA	Fecha: 17/08/2017 - 08:59:55
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 271 / 2017 - Libro: 542 - Fecha: 17/08/2017 09:04:55	Fecha: 17/08/2017 - 09:04:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0hbW1MfEK7WBSBPT_4mi.jXHdtHnmX46We	 
El presente documento ha sido descargado el 18/08/2017 - 10:18:00	